

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A IMPLEMENTAR COMO PARTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA INSTRUCCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión Educación de las Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana, suscrita por diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Educación para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se resume el objetivo de la proposición que nos ocupa.

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre del 2022, diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional y de diversos grupos parlamentarios, suscribieron la Proposición con Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la mencionada proposición a esta Comisión de Educación, la cual fue recibida en las oficinas de la Comisión de Educación el pasado 20 de octubre de 2022.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proposición con punto de acuerdo presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional considera lo siguiente:

"En el 2017 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 23 de septiembre como el Día Internacional de las Lenguas de Señas, con el objeto de promover la concientización sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.

La Federación Mundial de Sordos estima que hay cerca de 72 millones de personas sordas en todo el planeta.

Las lenguas de señas o lenguas de signos son la lengua natural de las personas sordas y son como cualquier otra lengua, sólo que estructurada de forma diferente a la lengua oral.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Tan es así que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) les otorga el mismo estatus que las lenguas habladas.

Las lenguas de señas se basan en la expresión y configuración gesto-espacial y la percepción visual para que las personas sordas puedan comunicarse con su entorno. Existe incluso una variante táctica para las personas con sordoceguera.

Es decir, utilizan los movimientos de manos, ojos, rostro y todo el cuerpo para comunicarse.

Así como la lengua hablada tiene diferentes tipos o idiomas, también existen varias lenguas de señas. La lengua de señas no es un lenguaje universal, ni mucho menos.

Sin embargo, según la Federación Mundial de Personas Sordas, en el mundo conviven más de 300 lenguas de señas diferentes.

En 1865 el gobierno de Benito Juárez invitó a Eduardo Huet Merlo para dirigir la enseñanza de la Escuela para sordomudos. El maestro Huet ya había incursionado en la enseñanza del lenguaje de señas en Francia y en Brasil.

En nuestro país, el 28 de noviembre de 1867 se proclamó el decreto presidencial de Benito Juárez por el que se fundó en México la Escuela Nacional de Sordomudos. La escuela Nacional también contempló la primera escuela para maestros que darían clases a los estudiantes sordos.

Smith-Stark, quien estudió la genealogía de la lengua de señas, resalta la figura de Eduardo Huet, no sólo por ser el fundador y primer director de la Escuela Nacional de Sordomudos en México, sino porque este mismo personaje, en 1857, funda la primera escuela para sordos en toda Latinoamérica, en Río de Janeiro. Estos antecedentes le permitieron situar a la Lengua de Señas Mexicana como parte de la familia de lenguas de señas francesa. Sugiere la existencia de una relación especial entre las lenguas de señas de México y de Brasil, debido a la labor educativa realizada por Huet en ambos países.

Actualmente diversas instituciones gubernamentales ofrecen cursos de lengua de señas, fomentando así una verdadera inclusión y buscando disminuir la brecha de desigualdad que existe.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Tal es el caso de Cámara de Diputados, en el que el pasado mes de mayo del presente, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, impulsó el "Curso Básico de Lengua de Señas Mexicana" impartido al personal de Cámara de Diputados, con el fin de capacitar principalmente a quienes atienden al público para brindarles un servicio de calidad y accesible.

Garantizar el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana rompe con las barreras de comunicación que existen, lo que permitirá contar con una sociedad más inclusiva, en la que no solo la comunidad sorda y sus familias se puedan comunicar entre ellas, sino buscar que las brechas de desigualdad que existen, sean menos y permitan una comunicación universal, en el que la lengua no sea un impedimento o el motivo de exclusión para ninguna persona.

En este sentido, es de vital importancia contar con una educación verdaderamente inclusiva, una que garantice los derechos humanos y se ponga al centro de la misma, a las personas, en el que se trabaje en alcanzar la igualdad sustantiva y la no discriminación.

En conclusión, no sólo la comunidad sorda y su familia debería aprender la lengua de señas, de ahí la importancia de que se incluya en los planes y programas de estudio y no sólo para las personas con discapacidad auditiva.

El pasado 19 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, al respecto, en cuanto al campo formativo de Lenguajes, únicamente se refiere a la lengua de señas en el siguiente tenor:

"Este campo formativo vincula procesos graduales de aprendizaje del español y lenguas indígenas, así como lenguajes artísticos e inglés como lengua extranjera y, en el caso de atención de personas con discapacidad auditiva, la Lengua de Señas Mexicana, considerando las características de la edad de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como la búsqueda de una integración interdisciplinaria a través de los contenidos de los lenguajes."

Para que la educación sea realmente inclusiva, no se puede segregar la enseñanza de la lengua mexicana de señas a las personas con discapacidad o sus familiares. Por ello, "llevar a la práctica este principio de inclusión va más allá de una opción técnica. Lograr

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

que las personas con discapacidad alcancen el máximo de desarrollo, que sean mirados en sus potencialidades y no se les encasille en sus déficit es, sobre todo, un cambio cultural. Y conseguir este cambio requiere enriquecer la visión de la sociedad que queremos.”

En México se ha reconocido que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, las Autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En el artículo 30 numeral 4, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

En dicha Convención, artículo 24, los Estados Parte reconocen que es derecho de las personas con discapacidad la educación y para hacerlo efectivo deben asegurarse de que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación, brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

La Asamblea General de Naciones Unidas reafirmó que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos relativos a las cuestiones lingüísticas y las libertades fundamentales es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.⁶

En particular, en el artículo 3o de nuestra norma fundamental, se reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Además, la educación será inclusiva, ya que tomará en cuenta diversas capacidades circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán los ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

En ese sentido, se debe entender que la accesibilidad debe tratarse como un derecho que por su propia naturaleza es inherente al ser humano y por lo tanto exigible ante la autoridad competente. Sin lugar a dudas, es necesario el reconocimiento de la accesibilidad para ejercer otros derechos fundamentales.⁷

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cita en la Tesis Aislada 1a. CLV/2015,8 que la accesibilidad es un derecho humano, tal como se observa a continuación:

Personas con discapacidad. núcleo esencial de su derecho humano a la accesibilidad, consagrado en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, deriva que el derecho humano a la accesibilidad desde la perspectiva de la discapacidad, se centra en aquellos aspectos externos a la persona con discapacidad, esto es, el entorno físico, en el cual un sujeto con cualquier limitación puede funcionar de forma independiente, a efecto de que participe plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con los demás. Para ello, los estados deberán identificar los obstáculos y las barreras de acceso y, en consecuencia, proceder a eliminarlos, además de ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a los que se enfrentan las personas con discapacidad. Así, el entorno físico se refiere a los edificios y a las vías públicas, así como a otras instalaciones exteriores e interiores, incluidas las escuelas, las viviendas, las instalaciones médicas y los lugares de trabajo, obligando a los estados a asegurar que, cuando dichas instalaciones o servicios estén a cargo de entidades privadas, éstas tengan en cuenta los aspectos relativos a su accesibilidad.

Ahora bien, conforme al artículo 3o Constitucional, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República. Conforme al artículo 23 de la Ley General de Educación, la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Conforme al artículo 113 de la ley ya mencionada, le corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio para la educación para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México.

Por otro lado, corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados y la Ciudad de México, conforme al artículo 114 de la Ley General de Educación, proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Adicionalmente, tienen la facultad corriente, conforme al artículo 115 de la ley mencionada en el párrafo anterior, de determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 113. Así como, editar libros y producir otros materiales educativos.

En México, aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva⁹. La lengua de señas es un puente para la inclusión, ¿pero ¿qué tan accesible es? En México hay entre 87,000 y 100,000 señantes (quienes se comunican con lengua de señas) que la dominan y la utilizan como vía de comunicación¹⁰. Lo que implica que la mayoría de las personas que tienen discapacidad auditiva, no han accedido al lenguaje de señas.

En los planes y programas nunca ha existido ni siquiera la intención de incluir a la lengua de señas mexicana como una materia, cosa que sin lugar a dudas es indispensable para garantizar el derecho humano a la educación, a la no discriminación y a la igualdad de todas las personas.

En conclusión, la implementación del lenguaje de señas mexicana como materia, permitirá generar una cultura de verdadera inclusión y visibilización de una comunidad que existe, que convive día a día con nosotros y que tienen los mismos derechos.”

Finalmente, en virtud de las consideraciones expuestas, somete la proponente el siguiente punto resolutivo:

Punto de Acuerdo

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública a que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica la instrucción de Lengua de Señas Mexicana con el fin de lograr una inclusión efectiva de la comunidad sorda.

III. CONSIDERACIONES

Primero. Las y los integrantes de la Comisión de Educación comparten el interés de las diputadas y los diputados proponentes por garantizar la inclusión y accesibilidad, tomando como medida la impartición de la instrucción de la Lengua de Señas Mexicana para la persona con discapacidad auditiva en los planes y programas de estudio de educación básica.

Segundo. Esta comisión destaca que el artículo 3o. de la CPEUM prevé que: la educación preescolar, primaria y secundaria forman parte de la educación básica; corresponde al Estado la rectoría de la educación; **el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de los referidos niveles educativos en toda la República**, para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación; dichos planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras;

Asimismo, como bien se apunta en la exposición de motivos de la proposición que se dictamina, la Constitución General reconoce el derecho a la educación inclusiva al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Tercero. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad más importante del siglo XXI, que México reconoce en su Carta Magna a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011.

El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se obliga a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, celebrará consultas estrechas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y por último, es importante destacar que las disposiciones de la Convención se aplican a todas las partes del Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Educación, la educación es un proceso permanente centrado en el aprendizaje de las y los educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, por lo que el Estado debe ofrecer a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje.

Quinto. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 2º fracción XXII, define a la Lengua de Señas Mexicana como la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, establece que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas, con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Sistema Educativo Nacional, por lo que para tales efectos realizará, entre otras, las siguientes acciones: I) Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad; II) Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado, III) establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como la atención especializada.

Sexto. Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora reconocen que es prioridad garantizar la inclusión de las personas sordas, y en este sentido debe promoverse la Lengua de Señas Mexicana, a fin de adaptar a todas y cada una de las personas que integran la sociedad a comprender lo básico sobre dicha lengua.

En este contexto, la educación debe de procurar la consolidación de una sociedad de derechos que logre la inclusión de todas y todos, reduciendo la desigualdad que existe entre las personas. En este sentido, la educación inclusiva garantiza el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todas las alumnas y los alumnos con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia participación y aprendizaje que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.¹

Asimismo, se han sentado precedentes en los órganos jurisdiccionales relativos al derecho a una educación inclusiva, como se expone a continuación:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. FORMA EN QUE LAS AUTORIDADES DEBEN PROMOVER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN, PARA LOGRAR SU INCLUSIÓN EN TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. De los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, deriva el deber del Estado Mexicano

¹ ACUERDO número 32/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2022.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

de promover y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para conseguir su integración plena en la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En estas condiciones, para lograr la inclusión del grupo mencionado en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, las autoridades deben establecer las medidas necesarias para evitar la discriminación, implementar acciones afirmativas y promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, visual, de movilidad o de cualquier otra índole, mediante programas nacionales de becas educativas y de capacitación dirigidos a ese sector de la población, el cual se encuentra en una clara desventaja real y material respecto de los demás.²

Séptimo. Las legisladoras y los legisladores integrantes de la Comisión de Educación, refrendamos la preocupación por el rezago que existe en la inclusión de las personas con discapacidad, y por ende coincidimos con las y los proponentes de este exhorto para que desde la educación básica se incluya la instrucción de la lengua de señas mexicana, ya que permitirá a las y los educandos a comprender este lenguaje y así tener mejor comunicación e integración con las personas sordas que habitan en la República Mexicana.

Atendiendo a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, consideran pertinente la propuesta de las y los promoventes, para efecto de que esta soberanía pueda hacer un llamado a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a que en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales promuevan en los planes de estudio de educación básica la instrucción de la lengua de señas mexicana.

Octavo. Esta Comisión Dictaminadora toma en consideración que la Ley General de Educación en su artículo 30 fracción XIII, dispone que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, el reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su

² Tesis: I.10o.A.74 A (10a.), Registro digital: 2018332, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2304

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a implementar como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica, la instrucción de la lengua de señas mexicana.

ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas.

En este sentido, la propuesta que se dictamina tiene por objetivo cumplir con dicho precepto legal y por ello las y los integrantes de esta Comisión de Educación estimamos procedente exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que realicen las acciones correspondientes para que en los planes y programas de estudio de la educación básica se implemente la instrucción de la Lengua de Señas Mexicana.

Por todas las consideraciones expuestas, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública a que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente como parte de los planes y programas de estudio de la educación básica la instrucción de Lengua de Señas Mexicana con el fin de lograr una inclusión efectiva de la comunidad sorda.

Dado en el Palacio Legislativo a 13 de diciembre de 2022.

**Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación.
LXV
Ordinario**

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez	A favor	20BDCBF253D2EBC06E6AF2D333BE C9617C57E6F0EA7E44409D605447B 88A39C6B2CC7EB2AE9BA5A6D2FEE DE3674ADC865F920BDC9941A6868E 45483CB24D6F00
 Agustín Carlos Basave Alanís	Ausentes	0D601C4DE07719C04628F0314A3CE 6CAA157324EB2A050BB2CB3AAA61 BF64A9E16F883A6A3DFA373D77838 8972E943229F587692216D65B07B95 63FEFE958922
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	696A70C3F951B15161BDE13BE76F2 DD3F57370D5C787ADE34B53F5ED4 78EE7FC77FA8237D03866FA54B705 3450FFBFD9931F91FCECA5BDA61C 717F5FFEF9DF2D
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	43422ABF963E291CBECE4D3E9FF50 AE102C75D146A3ECECE3A74D40F7 B94431EE60AD12D417DB35B17BBD 615E685F089AE80ADDB3FC8176EC BCB3094AABE1F07
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	3D39FFD18BDC41EEC4D29130CA3C 6EDF62ECE93DBA81325F635E238B5 A1AAAFB0A524AA19357D88C5CF8F 87AEB73C4B6089A33D1E47A345776 D1E6CF3322A70E

**Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación.**
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Antonio de Jesús Ramírez Ramos

Ausentes

CBB385F7EA8CB105C3F8DCFF2A91
AA8DC9E0181901F94EC859677892C
1A33E442BF4E9094A016EA562C593
CF37809F3EE5FC5CBF811B8DC7B9
B19CA9E8A7A4EB



Armando Contreras Castillo

Ausentes

CC52C5430771321B829A27611A55E7
AA6B62BF6B53994A2BB84210339CF
EC143D97384742563681348BBA7C07
7267A06BF4A66CF9A843BD5144CCB
E14CC0EEAD



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

D3E50E6535CB20B967578265A87391
04CEF76F44E8279045127129264FF8
F8837F6008FDD627BAD2B0C255A5A
706BE7C1A83598A28A424FF17825F5
FEE78C849



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

1185B0354877ABD972ABD1555F217
E6FB8FDE3D85C6893CEB3E51D6A2
27DD87358DD63D106D38497F39FF0
B93A96C6AE57DF5CFCA782AC3AF0
749628A6D3B8DE



Esther Mandujano Tinajero

A favor

74B09E3EFB065B5CDB5733B1488CE
DE3A41B4F603D8D8672E9428A9B71
671CA9270325724F43B51B10705F1E
85AE58C3A4EFC1A0E1E5AC39C1F8
4BBA5A5F96B9



Fatima Almendra Cruz Peláez

A favor

A2FA1681D89E16D6DC994ED0EE43
6ECAFE0CF228CCAE92B7EB5235BF
13443BF66F5C4818A3CFDF42FD2AC
DE107308D5CE22F9CE0E97CACDB6
C47FB19AAAC94C1

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación.

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Félix Durán Ruiz

A favor

754F27BEBF26B8756218E8DE6C550
63AD4FF2A440631AA153B78A4A84A
55D159049B6FE0EC70FF0ADAAFC0
871859BE51889BC2C0F9724812D695
5773FCCEDA4



Flora Tania Cruz Santos

A favor

DDFF8E21ABF4E95109CC4172A08A6
6E3FA3D1B8DD83427028D155E8BA6
89FDAA19658540CC6A2790BF173F1
D6C6F30CFEF4A66C2840C16D647B6
AB8FD65E3600



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

A favor

5DA9E71ABC7F40900E11B5F3C243D
8B450B4E0FA71A3D1DD8C2B11951
C1EF14CAF666E7258B5CEE2EDCB7
ACE1F92BC75B7D67CC000897281D
A913F0AE1B65C0C



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

4784EDD861CEFF8BA4C1A21CD3C9
F242FF2363D1CF07D8A11CA799D95
F23D86E13752510CD0F87676C22990
FB96B938861B6F395A16EAD810F5D
3A38CF87A7AF



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

2367917CFAF4D53E904E1F73BC3B7
5A5C0F9CDBBD315DDBB168AAEB3
B18E16AED597BDE554A42AC1AB09
991951A49ECE77BC4ECD4721D20D
AE192832CD8A8761



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

BAB1A9B1A8416A91DBB90B087A699
BC5623E65067659AEE3D373A15770
98CCC17B3B0373B9D345BB3191A67
0D3AC4ECF9882F704B94CA9E314E3
8A6902FEC4C9

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

A favor

D3F94A0C3F6B87AEF40BC3C62119
D9C79AEE43BC13F178D54843BCC8
C08644BE47748B14674BD0CD6B32A
BD88CDDCFBDF969258DEB2F7836D
2A9C6049A9B18F0



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

A7752F02DEC4426DF2C2E65512685
AA12FBE0149BFBABE8068DAE7F82
D2272191330696B064E48230BD47C6
67846335EDB6AEA2B3F4306B665B5
A1A63A0750D9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

97DF620C0AA0140ACBF950951DE15
1964B162965760D9F06BA1DEEFA97
CF789D75CA97C0217F6BE0DC7226
D2EBCAF91301E4F75BE8B32CB2E3
0A0077FEEDCFE9



María del Refugio Camarena Jáuregui

A favor

FA64500A517E769035FB3DBB36DEF
193F44D787DCD338B9796CCCC065
F02A31F8CD9F0EB4FA2717D4D819A
680C30A7166DB65495F8C2EF770032
E2FFBCDDC16C



María Isabel Alfaro Morales

A favor

4E579AE1B677944ED119546616ED6
550DCF9689086D8D37CCB2112E8B5
D7D099196E4894B7821C7064E27F97
A8C99F2BEC856542588E473FD49A2
E863BDE1A23



María Josefina Gamboa Torales

A favor

6B578178B1CE5CF04478B6859F3D2
AA393D0E091C0D0C50B6D95459C23
20EF2A334D2CA5FB23313D1D2CD8
32524B51A3C8C873B2064649DB1965
19290A369BA2

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María Leticia Chávez Pérez

A favor

831F58473587A1352595B0531FBD49
3AA1696CEA3E20A569FCC2F8AE49
B76052C75C8052CD42281EA5C3365
5D2BF0ED81F8EB075DD7CC80746B
3E0971848ED4E



Martha Barajas García

A favor

5F12DFF25F87C67B65E1696244A31F
43E6B651DBD69CD89385AA0FDD4E
5E269DF11525FE008FAB888A026E5
E00DC3AE920446C5011852C53D1EB
C02FA0AF0845



Martha Rosa Morales Romero

A favor

37078575F5A569698E0F1BC8845FC7
C4962B7FC52E808D305E5F52A277F
8C8CB7624B2B5ABA3A7EEE28252A
DD6FA7D976F7EA75E2B9BA9CE8DB
B523BD8CC01A9



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

AC755580AFA96168CBC2E552F72CD
13570F1702F24DAFC5660DAE50986
C3233B8AA71DFDC40315634541D2B
188F84677F30DE857DD00828E03069
4F596E3703A



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

6126DDDD4EE175295009912CA4685
721B239284D21008FCFD098028CF6
B9075CF3E1C1BAA5E1D28ECBCFE4
F3EDB8671766DEDE162A0B1A36396
00BDA6BD62DB8



Olegaria Carrasco Macías

A favor

D7083ED8C32CB6141FDB85EDED06
0339591572AE65AC061312023D50A5
A45B43799FB09F3EE52458681A0F05
F73C2D68CC746E9545729BC608336
3A6C57206E4

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

A favor

3DDC182720DCEAAE06739E65F8F06
09B884DD015DC80400989B950F33D
C068C69BE9543F9B690D46A717878
1C6635400B4BCAF15E6750801C366
09AA0DC102F0



Román Cifuentes Negrete

A favor

2A2885E94512E585119B7023DBAAF
5713BC0A5846A68C321244F77EA046
586DB167DAE3944044A6441A788B7
9710AEA68BD64031CF406FD888D5F
A9BD7863E26



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

FCFE6525F77D0278D2FD3AA693FD0
73CA4131AC3613E3B2305485FF4951
FF0E1FDC82A1C8F6D4F90D0081EB
6B1ACE86794135B549CE1CC61B7D
A59674E76DA2D



Sayonara Vargas Rodríguez

A favor

6D86E6855C3AFC7FD6884495BBCF3
A876B485D3BDEC7CA48A507B362C
0D320817AFDE8F3B5B5D562B1DCE
563CA73A607D484EA244DFA7601F2
0B46FC37CDD5CB



Sergio Enrique Chalé Cauich

A favor

805D63E407A2AA55687ECCBA0F437
D0C622D0FF989183F8E71009B51854
B74A3F3E8ACEA5BA7E51A9963DAB
A611426C5DE1AF62C8417DF085511
1CC7C4DF6D99



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

15BC09EBA3D656F427217C5D92E69
7B97C35BEEE33B59BD5893A0A4A34
1F306BD332EBAD54DDE639FA9D95
F6751A03A3781CBB2D6EA62BA83B
C1A9BB0746309B

**Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación.
LXV
Ordinario**

NOMBRE TEMA 6. Dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido positivo inscritas en los incisos f), g), h) e i) del numeral 4 del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Sonia Rincon Chanona

A favor

1E82B18BF9C1714EB8DCFDC3AB08
58542F5A4B1025E6CDFF47C98C49E
0AC5514D08CD0B94D2152EFBE0B7
D2CD5A4F686B0A4D30BAFD6B6597
B80A2FDF65009A3



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

D8466327733B9D26BAB20D9A4AF9E
80CE162A4A90EE6F08F64AA4C471E
DABE9985B9BBCB8A59D007E14807
E17A05DDAD88D9CFD20D5C92234
2A1BBD68A4879E



Yesenia Galarza Castro

A favor

6E42442B387BA35ED3C2F814C0ED1
4E436CC91B2FF6CC9EB9D2BF67D2
82EB88FC3274900F076176023744F2
7A954F099C600C0C1EEBEA0757AF8
3D1AA5BCD9E5

Total 38

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>